



Interlocutorio	784
Radicado	05266-31-03-003-2023-00120-00
Proceso	Verbal
Demandante	Conjunto Residencial Nogales Apartamentos P.H.
Demandado	Proyecto Nogales S.A.S. y otros
Asunto	Admite demanda – caución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: admitir la demanda de Conjunto Residencial Nogales Apartamentos P.H. contra Proyecto Nogales S.A.S, Arquitectura y Construcciones S.A.S., Botanika Constructora S.A.S. y Credicorp Capital Fiduciaria S.A. en calidad de vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Fai Nogales.

Segundo: notificar el auto admisorio a los demandados en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: advertir a cada demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con veinte (20) días para formular excepciones de mérito (art. 369 del C.G.P.).

Cuarto: fijar caución por valor de \$215.000.000, como requisito para decretar las medidas cautelares.

Quinto: reconocer personería al abogado Santiago Vélez Penagos con T.P. 39.214 del C.S.J., para representar a Conjunto Residencial Nogales Apartamentos P.H., en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00120
8-6-2023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bbfc7de872d7eb8ecef8c753c682dfc064a51eee7db9b6c5c33fa46e612cfa6**

Documento generado en 09/06/2023 02:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>